



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**
12 de Octubre N° 131-Ushuaia

**Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO**

DOMICILIO: Don Bosco N° 437 - Ushuaia (ESPECIAL)

Hago saber a Uds. que en relación al **Expte. N° 211/2007 Letra: TCP-VA** del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/PRESENTACION CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA REL. MUNICIP. USHUAIA C/PENA LUIS S/SUMARIO EXP. 1407"**, se ha emitido **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 264/2010** que en su parte pertinente reza: **"...ARTÍCULO 2°.- Notificar al Señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia y al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, con copia certificada de la presente."**... Fdo: **Dr. Miguel LONGHITANO-VOCAL ABOGADO-VOCALIA LEGAL** y **CPN Luis Alberto CABALLERO-VOCAL CONTADOR-PRESIDENTE - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**

Se deja constancia que se acompaña a la presente copia autenticada de la **Resolución Plenaria N° 264/2010** y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, **21 SEP 2010**

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los **21** días del mes de **Sept.** de 2010, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entregó copia autenticada de la **Resolución Plenaria N° 264/2010** y copia de la presente cédula de notificación.

21-09-10 11:10
1279 5
474/069
Chisp

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°

NOTIFICADOR:

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 264



21/00/2010 - 12:43 - 2/5

"AÑO 2010 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 21 SEP 2010

VISTO: el Expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas Letra V.A Nº 211/07 caratulado: "S/ PRESENTACION CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA REL. MUNICIPAL USHUAIA C/ PENA LUIS S/ SUMARIO EXP. 1407" y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se inician a través de la Nota Nº 07/07 letra CD (fs. 02) enviada a la Presidencia de éste Tribunal por el entonces Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia Don Juan Carlos ARCANDO remitiendo copia certificada del Expediente originario de su registro Nº 474/06, en el que obra agregado copia de la presentación efectuada por el Dr. Javier JURY ante ese Concejo Deliberante en mérito de la denuncia formulada por el ya citado profesional ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y que fuera caratulada "JURY JAVIER S/ DCIA- CAUSA 17.629", indicando expresamente *que la denuncia efectuada por el Dr. JURY, encontraría sustento en acción civil oportunamente iniciada por la "Municipalidad de Ushuaia c/ PENA Luis s/ Sumario Expte. 1407" que sustanció ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Sur*

Que en tal oportunidad el Presidente del Concejo señaló que en las actuaciones referidas conforme lo describe el presentante Dr. JURY, se encontrarían afectados fondos públicos municipales provenientes de una supuesta rendición de cuentas pendientes, por lo que indica que *....siendo que ese Tribunal de Cuentas resulta el órgano competente para auditar las actuaciones, entendemos que sería oportuno vuestra intervención, toda vez que se ha requerido a la Municipalidad de Ushuaia la remisión completa de los expedientes que originaron dichas acciones judiciales y a la fecha éste Concejo no ha obtenido las mismas.*

Que en virtud de la intervención requerida, se remiten las actuaciones a la Asesoría Letrada de éste Tribunal emitiéndose Dictamen AL TCP Nº 26/07 (fs. 14/17), el que compartido por este Plenario dio origen a la Resolución Plenaria Nº 70/07 (fs. 18/19).

Que en efecto, luego de haberse incorporado las respuestas solicitadas por éste Tribunal a la Municipalidad de Ushuaia mediante la citada resolución -art. 2º- (fs. 18/19) y Nota TCP Nº 767/07 (fs. 25), ello a efectos de verificar, si de las instancias procesales iniciadas por la citada Municipalidad en relación a los autos Nº 1407 caratulados "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO" ha resultado

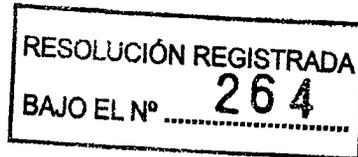
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"AÑO 2010 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

debidamente resguardado el patrimonio municipal, se solicita nueva intervención a la Asesoría Letrada de éste organismo.

Que en consecuencia, se emite Dictamen Nº 50/07 letra AL - TCP (90/96), en el que se indican las acciones procedentes en el marco de la competencia específica de éste Tribunal en orden al presunto perjuicio fiscal.

Que por ello se dicta la Resolución Plenaria Nº 167/07 (fs. 98/100), mediante la cual se dispone lo que a continuación se transcribe: *"INSTAR al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Ing. Jorge GARRAMUÑO, en relación a los autos Nº 1407 caratulados "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO", a que continúe con la tramitación de la etapa pertinente del proceso por rendición de cuentas, conforme lo establecen los arts. 600.02, 601.01 y ccs. del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero (CPCCLR y M) de la Provincia, arbitrando todos los medios conducentes a obtener, en el marco del juicio sucesorio, no sólo la rendición de cuentas documentada, sino también el eventual recupero de las sumas que resulten no rendidas a través de los bienes de la sucesión y ello en el marco de la relación contractual proveniente del contrato de mandato oportunamente conferido y teniendo en especial consideración el caso específico de Distribuidora de Gas del Sur S.A., cuya ejecución de deuda tramitara mediante autos Nº 2326 caratulados "Municipalidad de Ushuaia c/ Gas del Estado - Distribuidora del Gas de Sur S.A. S/ Ejecución Fiscal". Todo ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente., el que se comparte en todos sus términos e integra en copia certificada la presente"*.

Que por el citado acto también se solicita al Auditor Fiscal designado en la Delegación de la Municipalidad de Ushuaia, que arbitre las medidas de monitoreo del caso, requiriendo al titular del Poder Ejecutivo informes trimestrales de la causa Nº 1407 caratulada "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO", como así también del procedimiento sucesorio del Dr. Héctor Luis PENA tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 - Sec. 2 - Dto. Judicial de San Isidro -Expte. Nº 3539-.

Que las medidas de monitoreo han sido debidamente cumplidas, conforme resulta de las constancias de Nota Nº 72/07 - Letra TCP - Deleg Mun Ush (fs. 103), Informe Nº 575/07 Letra TCP - Deleg Mun Ush (fs. 203/203), Nota Nº 38/08 - Letra TCP - Deleg Muni Ush (fs. 211), Nota Interna Nº 004/08 (fs. 230), Nota Nº 29/09 Letra TCP -Dele Muni Ush (fs. 235), Nota Interna Nº 009/09 Letra TCP - Deleg Muni Ush (fs. 239), Nota Nº 259/10 Letra TCP (fs. 244), Nota Nº 726/10 Letra TCP (fs. 247).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 264



"AÑO 2010 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que la Municipalidad de Ushuaia a través de su Asesoría Letrada, ha dado respuesta a los requerimientos formulados, ello mediante Notas S.S.L. y T N°s 290/08 (fs. 212), N° 137/09 (fs. 229), N° 443/09 (fs. 236), N° 159/10 (fs. 246) y N° 214/10 (fs. 248).

Que a consecuencia de cada una de las respuestas aportadas, se han emitido los Dictámenes Letra TCP - AL N° 08/08 (fs. 204), N° 18/08 (226/227), N° 20/09 (fs. 232/234), la Nota N° 265/10 (fs. 240/242) y el Informe Legal N° 238/10 - Letra CA (fs. 259).

Que corresponde señalar expresamente que por Dictamen N° 20/09 (fs. 232/234) se indicó en relación al sucesorio del Dr. Pena abierto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 - Sec. 2 - Departamento Judicial de San Isidro - Provincia de Buenos Aires y su vinculación con la rendición de cuentas pendiente que: *"entiendo en consideración que la competencia del juzgado para entender se encontraría firme en el Juzgado indicado, procedería devolver las actuaciones a la Auditora Fiscal interviniente, al sólo efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo Municipal, que informe, con la documentación del caso, si ya inició el incidente de "rendición de cuentas" que debe plantearse para tener por aprobados los saldos que resulten de la liquidación, en el Juzgado que resultó competente". "Agregada la respuesta del caso y a criterio de la suscripta, de resultar acreditado el inicio del trámite indicado ante el juez competente, entiendo que ello habilitaría a éste Tribunal, en el marco de su competencia, a dar por finalizada su intervención en las actuaciones originadas en mérito de la Nota N° 78/07 - CD de fs. 02, ello en razón de encontrarse las actuaciones de rendición de cuentas en curso procesal adecuado, habiendo adoptado la Municipalidad de Ushuaia, las medidas procesales del caso, sin que se adviertan en esta instancia indicios de perjuicio fiscal, toda vez que el ente prosigue las acciones tendientes al recupero de las sumas. Todo ello, previa vista al Vocal de Auditoría"*.

Que en razón de lo expuesto y de conformidad a la documentación e información relevada y glosada en autos y los dictámenes e informes legales emitidos en consecuencia, resulta acreditado que las actuaciones de rendición de cuentas -objeto de la presente investigación- tramitadas mediante autos N° 1407 caratulados "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO" se encuentran en curso procesal adecuado ante el Juzgado del sucesorio que resultó competente, habiendo adoptado la Municipalidad de Ushuaia, las medidas procesales del caso, sin que se adviertan en esta instancia indicios de perjuicio fiscal, toda vez que el ente prosigue las acciones tendientes al recupero de las sumas.

Que en mérito a lo expresado, corresponde dar por concluidas las actuaciones, disponiendo el archivo de las mismas, ello previa notificación de los interesados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 264



"AÑO 2010 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inc 1 de la Constitución Provincial y arts. 1, 27 y ccs. de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones Letra V.A N° 211/07 caratulado: "S/ PRESENTACION CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA REL. MUNICIPAL USHUAIA C/ PENA LUIS S/ SUMARIO EXP. 1407", en razón que las actuaciones de rendición de cuentas -objeto de la presente investigación- tramitadas mediante autos N° 1407 caratulados "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA C/ PENA HECTOR LUIS S/ SUMARIO" se encuentran en curso procesal adecuado ante el Juzgado del sucesorio que resultó competente, habiendo adoptado la Municipalidad de Ushuaia, las medidas procesales del caso, sin que se adviertan en esta instancia indicios de perjuicio fiscal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar al Señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia y al Señor Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar al Secretario Contable y al Auditor Fiscal designado en la Delegación de la Municipalidad de Ushuaia. Remitir los actuados Asesoría Letrada para su archivo.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 264 /2010

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia